

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	11 25
Trimestre...	8 25	Trimestre...	22 50
Seis meses...	16 50	Seis meses...	45
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NOTIFICACION

Núm. 1869

En el expediente de registro número 3271 para la mina de plomo nombrada *Fortuna*, sita en el término de Villanueva del Duque, de la cual es registrador D. Francisco Andradá Gómez, vecino de dicha villa, se hallan el informe del señor Ingeniero de minas y la providencia de este Gobierno, que por su orden, son como siguen:

Informe. "Tengo el honor de participar a V. S. que la mina objeto de este informe no puede demarcarse, conforme con lo preceptuado por el artículo 30 del reglamento vigente de minería, porque el punto de partida no está claramente determinado, toda vez que una casa tiene varios, de cualquiera de los cuales puede partirse, y porque la designación del perímetro que habría de constituir la concesión es de tal modo defectuosa que en el espacio que abrazan las líneas que la forman, no pueden localizarse las cuatro pertenencias, que como máximo señala la ley de bases."

Providencia. "Visto el informe que antecede del señor Ingeniero de mi-

nas, y visto también cuanto previene el art. 30 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, quede sin la demarcación y sin curso este expediente, notifíquese al interesado en la forma que determina el art. 40 de dicho reglamento, y entréguesele la carta de pago, toda vez que dicho señor Ingeniero no ha hecho gastos ni devengado dietas, según aparece de su cuenta unida al expediente núm. 3332 para la mina *La Estrella*."

Y no teniendo el D. Francisco Andradá Gómez su domicilio en esta capital ni representante en ella, he mandado se publique todo en este periódico oficial a los efectos del art. 40 del reglamento citado.

Córdoba 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1870

En el expediente de registro número 3291, para la mina de plomo nombrada *Amistad*, en el término de Villanueva del Duque, de la cual es registrador D. Juan Gallardo Custodio, vecino de B. Imez, se encuentra el acta levantada por el señor Ingeniero y la providencia dictada por este Gobierno, las cuales son como siguen:

"Acta de suspensión de demarcación de la mina de plomo titulada *Amistad* cuyo expediente tiene el número 3291."

A cuatro de Junio del año de mil ochocientos noventa y tres, yo el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas D. Antonio María Vázquez, acompañado del Auxiliar temporero D. Gabriel Eroles, me constituí en el sitio denominado Cerro de Juan Ruiz, con objeto de practicar la demarcación de doce pertenencias solicitadas para la mina *Amistad*."

Concurrieron al acto los testigos Antonio Expósito, vecino de Balalcázar y Manuel Ferrer, de Alcaracejos, sin que

concurriera el registrador ni persona alguna en su representación.

El punto de partida vago é indeterminado, así como la indeterminación también del paraje motivaron la suspensión de la operación en vista de las razones siguientes:

La calicata única que se encontró después de minuciosas investigaciones, se encuentra a una distancia mucho mayor que la que le asegura el registrador en su solicitud, en la cual no se determina tampoco cual punto de aquella ha de tomarse como de partida. Además, en el paraje a que nos referimos existe más de un cerro que lleve el nombre de Juan Ruiz, de modo que no puede ser más defectuosa la designación del paraje y punto de partida asignado por el registrador en su solicitud.

Estas consideraciones han sido las que en conformidad con lo que previene la ley de minería vigente nos han obligado a suspender la demarcación y a extender la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.—Antonio María Vázquez.—Manuel Ferrer.—Gabriel Eroles.

Providencia. Visto el resultado del acta que precede y visto además cuanto previene el art. 30 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, quede sin demarcar y sin curso este expediente, notifíquese al interesado en la forma que determina el artículo 40 de dicho reglamento. Líquidese la carta de pago y devuélvase el sobrante que resultare."

Y no teniendo D. Juan Gallardo Custodio domicilio en esta capital ni representante en ella, he acordado se publique todo en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del citado artículo 40 del reglamento, para que le sirva de notificación en forma.

Córdoba 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 1889

No habiendo sido hallada en esta ciudad doña Rita Prieto Moreno y Rodríguez, ni teniendo en ella representante legal, por la presente se le hace saber que en su expediente núm. 3374 para la mina de hierro nombrada *Libertad*, en el término de Santa Enfemia, se ha dictado providencia con fecha 8 del corriente, por la cual se le previene que desde el día siguiente al de la notificación de la presente, queda obligada a entregar en la Sección de Fomento, en papel de pagos al Estado, y en el improrrogable término de 15 días, el importe de los derechos de las diez pertenencias demarcadas y los de expedición del título de propiedad, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado nulo y fenecido dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, entendiéndose que el término de los quince días se cuenta desde el siguiente al de la publicación.

Córdoba 11 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 1871

El día 20 del actual se fugó de la casa paterna en Villa del Río, el joven de 15 años de edad José Chamorro Moyano, hijo de Francisco y de Ana, que vá acompañado de otro joven de 17, cuyo nombre se ignora, y de los cuales se expresan las señas a continuación.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de dichos jóvenes, que pondrán, de ser habidos, a disposición del señor Alcalde de la

citada villa, para que haga entrega á la familia que los tiene reclamados.

Córdoba 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Señas de los jóvenes

José Chamorro Moyano, de 15 años de edad, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, boca id., con pecas en la cara, y viste pantalón y blusa de lienzo azul, sombrero y botas negras y le acompaña un perro pequeño con lunares.

El desconocido, de 17 á 18 años, natural de Montilla, según dice, viste ropa clara listada, de verano, sombrero negro y botas blancas.

Circular número 1872

No habiendo parecido el dueño del mulo romo, pequeño, de 8 á 9 años, castaño, sin hierro, con un sobre hueso en la pata trasera derecha y lastimado del cuadril izquierdo, y cuya aparición se anunció en los *Boletines Oficiales* de 1, 2 y 3 de Junio último, tasado por el perito veterinario de esta localidad don José Herrera Vázquez, en la cantidad de 35 pesetas, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1877 y Real orden de 11 de Marzo de 1890, á la venta en pública subasta de dicha caballería, que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Inspector D. José López Concepción, en las oficinas de la Inspección de Vigilancia de este Gobierno civil, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Córdoba 11 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 1873

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyas localidades existan teatros, se servirán dar parte á este Gobierno de las funciones que en los mismos se representen cada vez que esto tenga lugar.

Córdoba 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 1879

Don Miguel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de la misma correspondientes al ejercicio económico anterior de 1892 á 93, previa censura del Regidor Sindico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por las personas que gusten, y hacer las reclamaciones que crean oportu-

nas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Montemayor 10 de Julio de 1893.—
Miguel Luque.

FUENTE TOJAR

Núm. 1884

Don Isidoro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos para la venta á la exclusiva de los grupos de carnes de todas clases y líquidos, con los recargos autorizados á esta villa, en el año económico corriente, se convocan licitadores para la 2.ª subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince del mes corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo rectificación de precios de venta y condiciones que obran en el respectivo expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Tojar 7 de Julio de 1893.—
Isidoro Abalos.

POSADAS

Núm. 1891

Don Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta localidad respectivas al año económico de 1892 á 93, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Posadas 6 de Julio de 1893.—
Diego Soldevilla.

ZUHEROS

Núm. 1892

Don Francisco Tallón y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito Municipal, y año económico de 1892 á 93, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de un mes contado desde la fecha, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones conducentes á ellas, pasado el cual se les dará la tramitación que corresponda, con arreglo á la Ley y Reglamento del establecimiento.

Y para la general inteligencia de este vecindario se publica y fija el presente en Zuheros á 7 de Julio de 1893.—
El Alcalde, Francisco Tallón y Luna.
—Por su mandado, Francisco Zafra.

VILLAFRANCA

Núm. 1893

En cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, se sacan á pública subasta para su venta los efectos

del molino aceitero nombrado de los Frailes, perteneciente á este Pósito, que á continuación se expresan:

Piedra moladora y alfange valorados en cien pesetas.

El pesillo de la viga en cincuenta pesetas.

La caldera en ochenta pesetas.

El remate tendrá efecto el día treinta del presente mes de once á doce de su mañana en las Casas de Ayuntamiento, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos, en junto ó separadamente, siendo preferido el licitador que lo sea á todos los efectos y debiendo abonarse en el acto el precio de la venta.

Villafranca 10 de Julio de 1893.—
Alcalde, José de la Torre.

Número 1894

En cumplimiento de lo prevenido por el Real Decreto de 23 de Agosto de 1868, y de conformidad con lo resuelto por el Sr. Gobernador civil, presidente de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, se anuncian en segunda subasta para su enagenación las parcelas en que se ha dividido el edificio molino aceitero llamado de los Frailes, ruado de esta población, cuyo detalle es como sigue.

Parcela 1.ª Comprende el moladero ó corredera en estado ruinoso, la torre cilla parte de la nave donde estaba colocada la viga y parte también del patio del edificio: linda al Norte con la salida de la calle de la Cuesta, á Levante casas de la espresada calle y la parcela número cinco ya enagenada, por Sur con la parcela cuarta y por Poniente con la segunda; ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, y su valor consiste en mil quinientas cuarenta y una pesetas. Salió á subasta el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postores se anuncia nuevamente con rebaja del 15 por 100 ó sea en la cantidad de 1.309 pesetas 85 céntimos, tipo de esta segunda subasta.

Parcela 2.ª Comprende parte de la nave principal desde donde termina la anterior, parte también en la bodega con las tinajas enclavadas dentro del perímetro que se le ha demarcado; participación así mismo en el patio con inclusión de todo el aljibe: linda por Norte con la salida de la calle Cuesta, por Levante con la parcela primera, por Sur con la parcela cuarta y por Poniente con la tercera; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y ha sido valorada en mil seiscientos diez y seis pesetas. Salió á subasta el 26 de Marzo último, y no habiendo tenido postores se anuncia con baja del 15 por 100 ó sea por 1.373 pesetas 60 céntimos, tipo de esta segunda subasta.

Parcela 3.ª Comprende el resto de la nave principal y bodega con sus tinajas correspondientes desde donde termina la anterior, la portada y puerta del edificio: parte del patio con la mitad del pozo y pila existente en el mismo, linda por Norte y Poniente con

el final ó prolongación de la calle del Arroyo, por Levante con la parcela segunda y por Sur confina con la parcela cuarta: ocupa una superficie de ciento veinte y nueve metros cuadrados, y su valor consiste en dos mil cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Salió á subasta el 26 de Marzo último y no habiendo tenido postores se anuncia con baja del 15 por 100 ó sea en 1.736 pesetas 18 céntimos, tipo de esta segunda subasta.

Parcela 4.ª Comprende las dos cuerdas, el pajar parte del patio y la otra mitad del pozo y pila, linda por Norte con las parcelas primera, segunda y tercera, por Levante con la parcela quinta ya vendida por Sur con tinajo de D. Antonio Perez Pastor y molino aceitero de D. Francisco Molina Jurado situado en la calleja de los Molinos y por Poniente con esta citada calleja: ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados y está valorada en mil novecientas sesenta y dos pesetas. Salió á subasta el 26 de Marzo último y no habiendo tenido postores se anuncia con baja del 15 por 100, ó sea en la cantidad de 1667 pesetas 70 céntimos, tipo de esta segunda subasta.

El remate tendrá efecto el domingo tres de Agosto próximo, en las casas de Ayuntamiento, á las once á doce de su mañana, admitiéndose proposiciones por los tipos que quedan fijados, y con sujeción á las condiciones que rijen para la venta de los bienes desamortizados por el Estado.

Villafranca once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—
El Alcalde, José de la Torre.—
El Secretario, Rafael Jurado.

JUZGADOS

DERECHA DE CORDOBA

Núm. 1851

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á la rematada Ignacia García y García, natural de Montalban, vecina de La Rambla, hija de Juan y de Josefa, viuda y de sesenta años de edad, para que se presente en la cárcel de esta capital, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando de tabacos; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicha rematada.

Dado en Córdoba á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—
Francisco Fernández Vior.—
El actuario, Manuel Guillen.

LUCENA

Núm. 1866

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Pedro López Romero, en nombre de María Francisca Maíllo y Fernández, contra Juan, Pedro, Fernando, Francisco de Paula y Domingo Maíllo Ruiz, Antonio y María Cabeza Ruiz, como herederos todos de Antonio Ruiz Blancas, sobre cobro de cantidad de pesetas, importe de un legado y costas, en los cuales he acordado, en providencia del día de ayer, sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas embargadas, como pertenecientes á la testamentaria de dicho finado, que son las siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma, con la extensión superficial de catorce celemines, equivalentes á setenta y tres áreas y siete centiáreas, situada en el partido nombrado Prado de los Caballos, ruedo y término de esta ciudad; que linda á Levante con tierras de herederos de José Torres Montilla; al Sur mas de Francisco Espejo; á Poniente otras del Excmo. Sr. Duque de Híjar, y al Norte otras que fueron camino viejo de Priego; cuya finca ha sido apreciada para su venta en la cantidad de mil cincuenta pesetas

2.ª Otra suerte de tierra calma, que tiene de cabida seis celemines, equivalentes á treinta y una áreas y treinta y una centiáreas, situada en el mismo partido, término y ruedo que la anterior; linda á Levante con tierras de herederos del Sr. Conde de Hust; por el Norte otras de los de doña Francisca Góngora; á Poniente más que fueron de Antonio Ruiz Blancas, hoy su testamentaria, y al Sur tierras de herederos de Felipe Torres Montilla. Esta finca ha sido apreciada para su venta en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas

3.ª Otra suerte de tierra calma, que tiene de cabida seis celemines, equivalentes á treinta y una áreas y treinta y una centiáreas, situada en dichos partidos, término y ruedo; linda por Levante con tierras de doña Francisca Díaz Pino; á Poniente más que fueron del Antonio Ruiz Blancas, hoy su testamentaria, por el Norte con otras de herederos de doña Francisca Góngora, y por el Sur con igual propiedad de los del Felipe Torres. Dicha finca ha sido apreciada para su venta en

cuatrocientas cincuenta pesetas

4.ª Otra suerte también de tierra calma, en el mismo partido, ruedo y término que las anteriores, que tiene de extensión superficial dos celemines y veinte estadales, equivalentes á doce áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda por Levante con tierras de Manuel Moreno Díaz; á Poniente otras de Abundio de Cardenas; por el Norte más de herederos de la doña Francisca Góngora, y por el Sur con igual propiedad de los de Felipe Torres Montilla; y ha sido apreciada para su venta en ciento sesenta y nueve pesetas

5.ª Una casa, situada en la plaza de la Barrera, de esta ciudad, demarcada con el número cuarenta y cuatro, la cual ocupa una superficie de trescientas treinta y seis varas cuadradas, equivalentes á doscientos treinta y cuatro metros, también cuadrados; linda por su derecha entrando con la de Juan Cortés Pino; por la izquierda con otra de Pedro Repullo, y por la espalda con la de los señores Herrasti, vecinos de Granada. Dicha casa se ha justipreciado en la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas

6.ª Otra casa demarcada con el número once moderno, de la calle Juego de Pelota, continuación de la calle la Feria, de esta ciudad, que ocupa una superficie de ciento veinte y dos metros y diez decímetros; linda por arriba con otra de don Pedro de Fuentes; por abajo con casa de don Francisco de Paula Cortés y Curado, y por la espalda patios de otras, cuyos dueños se ignoran, cuya casa se ha valorado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas

7.ª La casa número trece de la calle Santa Marta baja, de esta población, que ocupa una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cuya fachada da vista á Poniente, y linda por su derecha entrando con otra de herederos de don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo; por la izquierda hace esquina y vuelta á la calle Gonzalo Baena, y por los patios con otra de herederos de Juan de Cuenca, cuya finca se ha valorado en cinco mil trescientas pesetas

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día dos de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja suursal de depósitos de esta provincia el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Lucena á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—El Actuario, L. Antonio J. de Bargas.

UTRERA

Núm. 1839

Cédula

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en causa por hurto contra José Rodríguez Sánchez. (a) El Niño nuevo, se ha mandado se cite por término de diez días, á contar desde su inserción, á Juan Rey Montes, vecino de Córdoba, el que con cédula número mil seiscientos noventa, expedida en veinte y tres de Octubre de mil ochocientos noventa, en dicha capital, vendió una yegua al referido Rodríguez, en la Rambla, el once de Agosto del año siguiente, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Utrera 6 de Julio de 1893.—El Escribano, Felipe Rojas.

ANDÚJAR

Número 1839

Don Federico Grande Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 29 de Junio próximo pasado sustrajeron del sitio Sendilla de los Moros, de este término, las caballerías que se dirán, pertenecientes á José María Expósito y Mariano Jiménez Bueno, de esta vecindad, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real, y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se proceda á su busca y captura, poniéndolos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición

de este Juzgado, como tambien las referidas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Grande.—Por mandado de su señoría, Antonio Ramírez.

Señas de la caballería sustraída á José María Expósito

Un burro rucio oscuro, de cuatro años, mediana alzada, sin hierro, con el casco de la pierna izquierda mas largo que el otro, y en la tabla del pescuezo, junto á la paletilla izquierda, un rodal pelado, como del tamaño de una moneda de diez céntimos.

Señas de la caballería sustraída á Mariano Jiménez Bueno

Un mulo castaño, menos de la marca, de 10 á 12 años, sin hierro y como señas particulares en la cruz y cuarto delantero un bulto de haber estado matado del trabajo, lunares blancos en los costillares, un poco corbo de las piernas, herrado de las manos y colín, ó sea la cola corta.

Núm. 1854

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Guzmán Ibañez, vecino de Génova y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á fin de citarlo y emplazarlo para ante la superioridad, por virtud del auto de terminación del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, para la busca de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido, se le haga saber que en el indicado término comparezca ante este Juzgado con tal objeto, previniéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Andújar á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Grande.—Por mandado de su señoría, Antonio Ramírez.

Señas del Juan Manuel Guzman

De veinte y cuatro años de edad, ojos melados, pelo castaño claro, color moreno, y con una cicatriz en la barba.

Ministerio de la Guerra

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificable	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
71	Pablo Viñuelas Valls	42 01	11 34	53 35	18 67
72	Salvador Cruz Valverderrubio	82 90	22 38	105 28	36 84
73	Rafael Villanueva Villanueva	74 84	20 20	95 04	33 26
74	Medardo Borén Pallares	25 90	6 99	32 89	11 51
75	Tomás Vicente Rodríguez	129 42	35 45	164 87	57 70
76	Segundo Calvo Casas	17 13	4 62	21 75	7 61
77	Antonio Cepero Belmonte	50 95	8 66	59 61	20 86
78	Antonio Castillo Guerrero	14 99	4 04	19 03	6 06
79	Antonio Calvo Prieto	67	18 09	85 09	29 78
80	Santiago Casiero Piedras	55 70	13 36	69 06	24 17
81	Agustín Cristóbal Sastre	166 21	45 17	211 38	73 98
82	Juan Cano Vega	182	43 68	225 68	78 98
83	Celestino Castro Pérez	20 06	5 41	25 47	8 91
84	Vicente Castell Adán	34 55	6 66	41 21	14 38
85	Mariano Caballero Ayerbe	30 40	8 10	38 50	13 64
86	Vicente Casamayor Real	64 92	17 28	82 20	28 72
87	D. Bernardo Cuadrado García	60	60	120	42
88	Carlos Casasin Rusán	85 83	22 51	108 34	37 96
89	Juan Casas García	35	9 45	44 45	15 55
90	José Castro Conto	117 83	30 95	148 78	51 77
91	José Caudil Barroso	152 51	40 14	192 65	66 42
92	José Carrillo Bernal	173 40	45 01	218 41	76 54
93	Félix Cotán Delgado	51 95	14 02	65 97	23 08
94	Juan Cano Rentero	100 19	26 01	126 20	43 82
95	Juan Cruz García	116 66	30 14	146 80	51 38
96	Francisco Campazas Márcos	182	49 14	231 14	80 89
97	Diego Campo Soler	16 23	4 23	20 46	7 16
98	Francisco Carretero Dominguez	134 84	35 27	170 11	58 68
99	Francisco Casanova García	99 50	26 86	126 36	44 22
100	Francisco Capdevila Pelayos	11 78	3 18	14 96	5 13
101	Juan Cruz Segura	31 90	8 61	40 51	14 17
102	Miguel Carpintero González	19 35	5 22	24 57	8 59
103	Mariano Cobarrubias Martín	27 83	7 51	35 34	12 06
104	Santiago Cifuentes Carbajo	25 86	6 20	32 06	11 22
105	Pedro Castillo Romero	20 38	5 40	25 78	9 05
106	Ramón Calleja Márcos	44 07	11 89	55 96	19 58
107	Juan Collado Romera	105 56	27 51	133 07	46 58
108	Miguel Carmona Camañ	175 08	45 51	220 59	77 20
109	Marcos Cordero Ochoa	46 08	10 59	56 67	19 83
110	Manuel Jendán Yáñez	104	28 08	132 08	46 22
111	Antonio Cuadrado Tortosa	162 04	42 24	204 28	71 54
112	Bartolomé Díaz Blanco	104 66	28 25	132 91	46 51
113	Bento Damas Vela	105 87	27 57	133 44	47 05
114	Evaristo Díaz Valcarcel	26	6 52	32 52	11 38
115	D. Márcos Díaz Rojo	80	1 60	81 60	28 56
116	Ignacio Davila Romero	52 03	14 04	66 07	23 12
117	Manuel D. gado Martínez	125 91	33 99	159 90	55 96
118	Juan Díaz Salvilla	161 50	43 60	205 10	71 78
119	Juan Díaz Pelegrín	84 59	16 91	101 50	35 52
120	Antonio Diana Mellado	44 31	11 96	56 27	19 69
121	Gumersindo Díaz M. nández	16 80	3 33	20 13	7 05
122	José Dorat Sampere	32 96	7 58	40 54	14 18
123	José Deltella Veronelli	17 34	1 25	18 59	6 71
124	Venancio Deza Colmenares	63 59	18 51	82 10	28 73
125	Manuel Díaz Meauro	22 06	5 95	28 01	9 80
126	Pedro Durán Soano	40 22	10 85	51 07	17 87
127	Pedro Dorado Cuella	34 75	6 95	41 70	14 59
128	Jesús de Vera Rodríguez	41 68	11 68	53 36	18 68
129	Esteban Elias Blanco	20 49	3 68	24 17	8 46
130	Antonio Esteban Samper	104 31	27 31	131 62	46 56
131	José Elias Velar	63 22	10 74	73 96	25 88
132	Juan Escrich Sentellas	166 23	44 88	211 11	73 88
133	José Escameir Cirdá	136 77	36 92	173 69	60 80
134	Eduardo Estévez Otero	38 50	10 39	48 89	17 11
135	Juan Fernández Martín	20 64	5 57	26 21	9 17
136	José Fajardo Medrano	144 61	39 04	183 65	64 27
137	Agustín Fernández Mayor	54 4	14 69	69 10	24 18
138	Vicente Formas Formas	135 36	38 54	173 90	60 16
139	Valentín Fernández Santos	19 68	5 18	24 86	8 68
140	Diego Fenoy López	41 78	11 78	53 56	18 73
141	Francisco Fernández López	34 70	9 70	44 40	15 54
142	Isaac Fuentes Muñoz	190 61	41 93	232 54	81 39
143	Joaquín Franchs Alonso	32 71	8 17	40 88	14 31
144	José Florido Fernández	69 25	14 54	83 79	29 32

Número de orden

Nombres de los interesados

Importe del capital rectificable	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
23 08	6 23	29 31	10 26
13 04	3 52	16 56	5 79
151 67	1 54	153 18	53 61
188 92	28 33	217 25	76 03
174 13	47 01	221 14	77 39
182	49 14	231 14	80 90
182	49 14	231 14	80 90
18 95	4 90	23 05	8 06
109 71	29 62	139 33	48 76
79 19	1 58	80 77	28 26
37 75	10 19	47 94	16 77
26 77		26 77	9 36
169	35 49	204 49	71 57
173 01	46 71	219 72	76 90
47 98		47 98	16 79
42 71	11 53	54 24	18 98
27 76		27 76	9 71
104	13 52	117 52	41 13
1 55	0 41	1 96	0 68
30 38	6 98	37 36	13 07
7 36	1 98	9 34	3 26
145 39	39 25	184 64	64 62
14 79	3 99	18 78	6 57
33 71	8 09	41 80	14 63
23 33	6 29	29 62	10 36
18 53	2 77	21 30	7 45
142 64	34 23	176 87	61 90
146 78	32 29	179 07	62 27
136 85	36 94	173 79	60 82
133 11	31 94	165 05	57 76
165 38		165 38	57 88
25 90	6 99	32 89	11 51
144 57	34 99	179 56	62 74
136 86	36 95	173 81	60 83
182	49 14	231 14	80 89
160	43 20	203 20	71 12
53 62	12 86	66 48	23 26
181 17	34 42	215 59	75 45
105 53	28 49	134 02	46 90
99 54	26 87	126 41	44 24
119 19	32 18	151 37	52 97
57 81	3 46	61 27	21 44
17 44	4 70	22 14	7 44
22 07		22 07	7 73
141 86	22 69	164 55	57 59
96 95	26 17	123 12	43 09
153	41 31	194 31	68
Total		16128 67	6709 05

Madrid 6 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ANUNCIOS

REPARTIMIENTO
El nuevo modelo se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guardas jurados

Anuncio interesante a los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el **BOLETIN OFICIAL**, se hallan de venta al precio de 75 centimos de peseta, los tres ejemplares nece-

sarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar a los apoderados de los Municipios pasen a recogerlos a la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*